

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 508

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY AUTO-  
RIZANDO AL P.E.P. A SOLICITAR PRÉSTAMO DE CORTO PLAZO ANTE  
EL BANCO TIERRA DEL FUEGO.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical- Cambiemos

A 508/16



Revisado  
Renovado

### FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE

Que resulta necesario afrontar el pago del SAC segundo semestre año 2016 en los próximos días.

Que conforme surge de la información brindada por la Tesorería General del Gobierno de la Provincia no se prevé contar con fondos suficientes para afrontar el pago del concepto.

Que, vista la Ley Provincial N° 1062 en su artículo 10, y ante la necesidad concreta de fondos suficientes, resulta propicia la autorización expresa por parte de este Cuerpo Legislativo para que el Poder Ejecutivo Provincial tome crédito del Banco de Tierra del Fuego para cumplimentar la obligación legal en el pago del SAC segundo semestre año 2016.

Por lo expuesto, es que solicito de mis pares el acompañamiento necesario para sancionar con fuerza de ley el presente proyecto.

Pablo Danilo BLANCO  
Legislador Provincial,  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Unión Cívica Radical- Cambiemos



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a solicitar préstamo de corto plazo ante el Banco de Tierra del Fuego, con el fin de afrontar el pago del SAC segunda cuota del año 2016, para todo el personal de la administración central, organismos autárquicos y descentralizados, y los restantes poderes y los aportes correspondientes al IPAUSS para tal fin, en el mes de diciembre de 2016 de conformidad a las previsiones del artículo 10º de la Ley Provincial N° 1062 y procediendo a su cancelación en un plazo máximo de treinta días (30) corridos, contados a partir de la efectivización del mismo.

**Artículo 2.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de día de su publicación en Boletín Oficial.

**Artículo 3º-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo